

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a don Pablo Luis López Mendizábal, Inspector Advo. Central de la Asociación Española Contra el Cáncer, para celebrar una rifa benéfica ante Notario.*

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa, cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo, 5 de junio de 1967.  
 Peticionario: Don Pablo Luis López Mendizábal, Inspector Advo. Central de la Asociación Española Contra el Cáncer.  
 Clase de rifa: Benéfica.  
 Sorteo ante Notario.  
 Número de papeletas que se expedirán, 5.000.  
 Precio de la papeleta, veinticinco pesetas.

En esta rifa se adjudicará como premio el siguiente:

Premio único.—Un automóvil marca «Simca 1.000» al poseedor de la papeleta que resulte agraciada en el sorteo celebrado ante Notario, en Barcelona, con las formalidades oportunas.

Lo que publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que dispone las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.991-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adquisición mediante concurso de vallas metálicas de protección para balizamiento de la autopista del aeropuerto de Pa'ma de Mallorca (concurso público).*

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de la autopista del aeropuerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, a favor de «Construcciones Metálicas Basal», por un importe total de 4.766.820 pesetas.

El importe de la adjudicación asciende a la cifra de pesetas 4.766.820, que frente al presupuesto de contrata de 7.469.721,50 pesetas, representa una baja de 2.702.901,50 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-420, C-232, C-222, TE-400, TE-800, TE-821 y TE-902. Provincia de Teruel.*

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-420, C-232, C-222, TE-400, TE-800, TE-821 y TE-902. Provincia de Teruel, a favor de «Construcciones Metálicas Basal», por un precio total de pesetas 1.315.100.

El importe de la adjudicación asciende a la cifra de pesetas 1.315.100, que frente al presupuesto de contrata de 2.060.006,50 pesetas, representa una baja de 744.906,50 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-II y N-232. Provincia de Zaragoza.*

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición

de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-II y N-232. Provincia de Zaragoza, a favor de «Construcciones Metálicas Basal», por un importe total de 3.841.365 pesetas.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina e hijos para construir un muro de defensa en la margen derecha del barranco Tahodio y para cubrir un tramo del citado barranco, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Doña Asunción Curbelo Medina e hijos han solicitado autorización para construir un muro de defensa en la margen derecha del barranco Tahodio, así como para cubrir un tramo del citado barranco con destino a edificación, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Asunción Curbelo Medina, viuda de don Tomás Machado Bello, y a sus hijos don Fernando Ismael y doña María Eulalia, para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), así como para aprovechar con destino a edificaciones los terrenos de dominio público del cauce, situados entre dicho muro y la margen derecha del río, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 5 de agosto de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Eugenio Marín García-Mansilla, con presupuesto de ejecución material de 5.282.245,02 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando excluida de la autorización la parte de las obras incluida en el proyecto, referentes a la cobertura del barranco. La Comisaría de Aguas de Canarias podrá autorizar las pequeñas modificaciones de detalle que se pretenda introducir, siempre que no alteren la esencia de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Se concede esta autorización por el plazo máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el peticionario a modificar las obras sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración lo ordene por interés general.

Tercera.—El concesionario conservará las obras en buen estado y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras y aprovechamientos autorizados, quedando obligado a su indemnización.

Cuarta.—Las obras comenzarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta de la operación en que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda autorizarse la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Séptima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Octava.—El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de ocho pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

Los terrenos a que se refiere esta concesión mantienen su carácter de dominio público indefinidamente, no pudiendo ser objeto de enajenación por el concesionario, ni de adscripción a propiedad pública, ni inscripción en propiedad pública o privada, cualquiera que sea el uso a que se destine su superficie o las edificaciones que sobre la misma se construyan.

Novena.—Los beneficiarios de esta autorización no podrán dedicar los terrenos cuyo aprovechamiento se concede a fines distintos del señalado, ni transferirlos sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Décima.—Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce libre del barranco, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los que efectúe se derivaran y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros que sitúe indebidamente.

Undécima.—El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Canal de Zorita.—Término municipal de Juzbado (Salamanca)».*

Estando incluida la construcción de las obras del canal de Zorita en el programa de inversiones públicas del Plan de Des-

arrollo Económico y Social en 1964-1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, apartado d), a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Esta Confederación convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y con los cuales no se llegue a un acuerdo en cuanto al justiprecio de los mismos, para que, en cumplimiento del artículo 52 de la mencionada Ley, el día que oportunamente se les señale, después de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, comparezcan en el Ayuntamiento, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A tal efecto recibirán en su día citación personal para proceder a dicho levantamiento de las actas previas, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Aj levantamiento de dichas actas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Confederación o su Delegación en Salamanca, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posible errores que se hayan podido padecer, al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director.—2.859-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Número	Propietarios	Pago o paraje	Clase de cultivo	Superficie
1	Herederos de Juan Antonio Mateos .....	Casasola .....	Huerta .....	0,0540
2	Herederos de Juan Antonio Mateos .....	Idem .....	Erial y monte .....	0,9920
3	Gerardo Martín García y hermano .....	Los Chabarcones .....	Cereal .....	0,4800
4	Joaquín Recio Blanco .....	Los Bruños .....	Prado .....	0,0800
5	.....	Idem .....	Erial .....	0,0640
6	Patronato «F. Enrique Esteban» .....	Idem .....	Cereal .....	0,0240
7	Fabián Garrote Hernández .....	Idem .....	Erial .....	0,1680
8	Isidro Gómez Barba .....	Idem .....	Cereal .....	0,1000
9	Ceferino Hernández Salvador .....	Idem .....	Erial .....	0,0800
9'	Antonio Medina López .....	Idem .....	Idem .....	0,0160
10	Herederos de Juan Antonio Mateos .....	Idem .....	Prado y chopera .....	0,0100
11	Agustín García Martín .....	Idem .....	Prado .....	0,0160
12	Fabián Garrote Hernández .....	Los Perejiles .....	Erial .....	0,0200
13	Maria Asunción Fernández del Campo .....	Idem .....	Idem .....	0,0120
14	Parroquia .....	Idem .....	Prado .....	0,0440
15	Fabián Garrote Hernández .....	Idem .....	Idem .....	0,0360
16	Dolores García Martín .....	Idem .....	Cereal .....	0,0440
17	Eleuterio Gómez Barba .....	Idem .....	Erial .....	0,0200
18	Ayuntamiento .....	Idem .....	Prado .....	0,0440
19	Agustín Miguel Delgado.—Colono: Olegario Andrés.	Idem .....	Huerta .....	0,0600
20	Herederos de Fernández Campo .....	Idem .....	Cereal .....	0,0120
21	Olegario Andrés Domínguez .....	Idem .....	Huerta .....	0,0200
22	Adelia Vicente Vicente .....	Idem .....	Erial .....	0,0320
23	Angel Recio Arnés .....	Idem .....	Huerta .....	0,0520
24	Leopoldo Gómez Santiago y hermano .....	Idem .....	Idem .....	0,0160
25	Isaac García Martín .....	Idem .....	Idem .....	0,1360
26	Patronato «Fundación Enrique Esteban».—Colono: María García Hernández .....	Idem .....	Idem .....	0,0240
27	Patronato «Fundación Enrique Esteban».—Colono: Lisardo Arnés .....	La Vega Chica .....	Cereal .....	0,0360
28	Herederos de Juan Antonio Mateos .....	Idem .....	Idem .....	0,0560
29	Maria García Hernández .....	Idem .....	Erial .....	0,0170
30	Herederos de Juan Antonio Mateos .....	Idem .....	Cereal .....	0,0200
31	Olegario Andrés Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	0,0160
32	Dolores García Martín .....	Idem .....	Idem .....	0,0160
33	Patronato «Fundación Enrique Esteban».—Colono: María García .....	Idem .....	Huerta .....	0,0660
34	Maria García .....	Idem .....	Idem .....	0,0280
35	Patronato «Fundación Enrique Esteban».—Colono: Lisardo Arnés Carrasco .....	Idem .....	Idem .....	0,0560
36	Isidro Gómez Barba .....	Idem .....	Idem .....	0,0360
37	Aurelio Gómez Barba .....	Idem .....	Idem .....	0,0440
38	Isidro Gómez Barba .....	Idem .....	Cereal .....	0,0400
39	Maria García .....	Idem .....	Idem .....	0,0320
40	Agustín García Martín.—Colono: Marcelino Martín García .....	Idem .....	Huerta .....	0,0560
41	Agustín García Martín.—Colono: Marcelino Martín García .....	Idem .....	Idem .....	0,1000